

CONVENIO DE PASANTÍAS EMPRESARIALES SUSCRITO ENTRE AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO "AVIANCA" S.A., Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Entre los suscritos a saber, por una parte **SARA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.092.883 de Medellín, en condición de apoderada especial conforme al poder que se acompaña, otorgado por **ELISA MURGAS DE MORENO**, en calidad de representante legal de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., "AVIANCA"**, Nit. No. 890.100.577-6, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, y de otra parte, **RODRIGO FRANCISCO NOGUERA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 17.172.323, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, Institución de Educación Superior, con domicilio principal en Calle 74 No. 14-14, identificada con Nit. 860.351.894-3, según consta en el certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual se adjunta y hace parte de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se suscribe el presente **CONVENIO DE PASANTÍAS EMPRESARIALES (estudiantiles)**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO El presente convenio tiene por objeto, la colaboración entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de pasantías académicas por parte de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, que cursan los últimos periodos académicos. Las actividades concretas a desarrollar por parte de los estudiantes, serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, y que constituyen un prerrequisito para la obtención del título correspondiente. El periodo de la pasantía será de tres (3) a seis (6) meses, con el objeto que los estudiantes se inicien en el conocimiento de las organizaciones, y bajo la supervisión del coordinador del proyecto de pasantías de **LA UNIVERSIDAD** y el designado por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA. ELECCIÓN DE PASANTES. **LA UNIVERSIDAD** presentará los estudiantes a **LA EMPRESA**, en las fechas que ésta designe, un determinado número de estudiantes para que la Empresa los pueda seleccionar de acuerdo con sus necesidades.

TERCERA. DESARROLLO DE LA PASANTÍA. Los estudiantes seleccionados para la ejecución de la pasantía, desempeñarán actividades operativas en las dependencias de **LA EMPRESA**, siguiendo la orientación e indicación de la persona que **LA EMPRESA** asigne como coordinador de pasantes, en las áreas de:

- a. Atención a Pasajeros en Aeropuerto y Agencia de Viajes
- b. Operaciones de Aviones en Tierra y Carga
- c. Operaciones Administrativas Financieras y de Servicio
- d. Las demás áreas de la Compañía que se relación con la formación técnica o profesional del estudiante.

Parágrafo primero.- **LA EMPRESA** estará facultada para dar por terminada en cualquier momento la pasantía de un estudiante, en el evento en que se presente incumplimiento por

Aut

parte de este en las funciones asignadas, o por la comisión de cualquier falta grave a juicio de la Empresa.

CUARTA. HORARIO. Los estudiantes remitidos por LA UNIVERSIDAD, para desarrollar las pasantías, desempeñarán sus actividades en turnos de ocho (8) horas diarias, cuarenta y ocho (48) a la semana, de acuerdo a la programación establecida por el COORDINADOR de los pasantes designado por LA EMPRESA.

QUINTA. ENFERMEDAD O ACCIDENTE. En caso de enfermedad o accidente sufrido por los estudiantes durante el periodo de PASANTÍAS EMPRESARIALES, el estudiante de LA UNIVERSIDAD será atendido por la EPS en donde esté afiliado como cotizante o beneficiario. De igual forma, podrá ser trasladado para atención cuyos gastos se encuentran amparados con el Seguro de Accidentes para estudiantes, adquirido con Seguros GENERALI COLOMBIA S.A., quedando así, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD exentos de toda obligación al respecto.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obliga para con LA EMPRESA, a:

- a. Realizar una (1) visita durante el semestre de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante, de sus actividades, y evaluar conjuntamente con el estudiante y coordinador de pasantes, el desarrollo de la pasantía.
- b. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con LA EMPRESA, con el fin de resolver las dificultades que se presentasen.
- c. Verificar la afiliación a seguridad social en salud de los pasantes al momento de matricularse en LA UNIVERSIDAD.
- d. Realizar la evaluación de las pasantías, en forma conjunta con LA EMPRESA.
- e. Informar a los estudiantes sobre el contenido de este Convenio.
- f. Mantener vigente la Póliza de Accidentes Personales para los estudiantes

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga para con LA UNIVERSIDAD, a:

- a. Ofrecer un espacio en el cual el estudiante pueda desarrollar la pasantía, y así acreditar los requisitos curriculares.
- b. Señalar al estudiante claramente sus funciones, orientarlo, y asesorarlo en el desempeño de sus actividades.
- c. Mantener informada a LA UNIVERSIDAD, sobre cualquier anomalía surgida durante la pasantía que afecte el desempeño de la labor del estudiante.
- d. Realizar procesos de evaluación conjunta con LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador del proyecto, acerca del desempeño del estudiante.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de las pasantías, dentro del marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

- a. Estar afiliados a una E.P.S en calidad de cotizantes o beneficiarios, durante todo el término de la pasantía, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica en LA UNIVERSIDAD.
- b. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD.

Handwritten mark

- c. Cumplir con los reglamentos establecidos por LA EMPRESA, relacionados con las condiciones académicas de la pasantía.
- d. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del término pactado.
- b. Por mutuo acuerdo.
- c. Unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso escrito con una anterioridad no menor a 30 días, respecto de la fecha en la cual se pretenda su terminación.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VALOR COMERCIAL. El presente Convenio no tiene valor Comercial, ni genera obligaciones económicas para las partes.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DE LAS PASANTÍAS. De acuerdo con las condiciones anteriores, y por tratarse de la realización de prácticas que redundan en beneficio del estudiante, se entiende que la pasantía no tiene ningún tipo de remuneración, por lo tanto, no genera el pago de prestaciones laborales.

No obstante lo anterior, LA EMPRESA como estímulo, y de manera voluntaria, reconocerá al estudiante una suma de dinero a título de incentivo, la cual le ayudará a los estudiantes para su transporte y/o alimentación. Dicho auxilio, por corresponder a una forma de apoyo al proceso formativo de práctica profesional, que como tal no constituye relación laboral de ningún tipo, no constituye salario, pago de prestaciones, ni retribución de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE: Dada la naturaleza y objeto de este convenio, el cual tienen por objetivo la mejor capacitación y adiestramiento de los estudiantes en las diferentes áreas de conocimiento, entre la UNIVERSIDAD y los estudiantes, y entre LA EMPRESA y los estudiantes, no existe ningún tipo de relación laboral, como tampoco existe entre la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, contrato alguno de prestación de servicios o similares, o solidaridad alguna.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los eventuales derechos sobre propiedad intelectual resultantes de la ejecución de la práctica por parte de los estudiantes, serán definidos entre LA EMPRESA y el ESTUDIANTE –PASANTE, aspecto que deberá constar por escrito y con las formalidades de ley.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LA UNIVERSIDAD se compromete a informar a sus estudiantes, sobre la obligación que existe respecto a la información confidencial, esto es, el deber de los estudiantes de abstenerse de comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación, pueda ocasionar perjuicios a AVIANCA, a la cual tenga acceso en razón de las actividades que realice en ejercicio del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente documento.

Handwritten mark

Parágrafo. Prórroga. El Convenio podrá prorrogarse antes del vencimiento de la fecha de terminación, mediante manifestación escrita que la parte interesada envíe a la otra, con treinta días (30) de antelación respecto de la fecha mencionada.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. A fin de tener constante comunicación entre las partes, se designa como datos de contacto, los siguientes:

1. **LA UNIVERSIDAD**

- Dirección: Calle 74 No. 14-14
- Extensiones: 2304 / 2333
- E-mail: practicas.eiam@usa.edu.co
- Bogotá, D.C


2. **LA EMPRESA.**

- Dirección: Avenida Calle 26 No. 59-15
- Teléfono: 5877700
- Bogotá D.C.

Para constancia se firma en dos ejemplares de igual valor y contenido, con destino a cada una de las partes, en Bogotá D.C., el día 27 del mes de Enero del año dos mil catorce (2.014).

Por LA UNIVERSIDAD,

Por LA EMPRESA,


RODRIGO NOGUERA CALDERON
Representante Legal
Universidad Sergio Arboleda


SARA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA
Directora de Talento Humano Colombia y Europa

amp

PODER ESPECIAL

ELISA MURGAS DE MORENO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.614.534 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA"**, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se acompaña, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SARA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA**, identificada con C.C No. 43.092.883 de Medellín, para que suscriba en nombre de **AVIANCA** el **CONVENIO DE PASANTÍAS EMPRESARIALES (estudiantiles)** entre mi representada y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

La Doctora **SARA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA**, queda ampliamente facultada para suscribir, modificar, sustituir y terminar el convenio de la referencia y en general para efectuar todas las actuaciones pertinentes a favor de mi representada.

Atentamente,

Acepto:



ELISA MURGAS DE MORENO
C.C. 41.614.534 de Bogotá
Representante Legal



SARA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA
C.C No. 43.092.883 de Medellín
Directora de Talento Humano COL &
Europa